

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N°	FECHA	PÁGINA	1 de 5
1 0 4 2 8	25 OCT 2024		

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE PARA LA VIGENCIA 2025, LAS INSTITUCIONES Y LAS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, además de las conferidas en el capítulo 1, artículo 2.4.4.1.1 y siguientes del Decreto 1075 del 2015, artículo 24; artículo 7.1 de la Ley 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 715 de 2001 se faculta a los municipios certificados en educación a dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media. Asimismo, se permitió facultar la distribución de docentes y planta de cargos de acuerdo con las necesidades de servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 715 de 2001, se establece que "los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo, entre otros".

Que mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, en el Título 4 de Aspectos salariales y Prestacionales, Capítulo 1 Estímulos para los Docentes y Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos Estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, reglamenta lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, disponiendo en el Artículo 2.4.4.1.2 la competencia en alcaldes y gobernadores para determinar cada año mediante acto administrativo las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que, en virtud a lo anterior y de conformidad con el artículo ibídem, se deben tener en cuenta para determinar estas zonas los criterios enunciados a continuación: "1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano. 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo. 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria".

Que el artículo 2.4.4.1.3 Decreto No. 1075 de 2015, determina que le corresponde al Representante Legal de la Entidad Territorial Certificada en Educación; la obligación de "conformar un comité técnico para que bases o a través de un estudio, en la determinación de las zonas rurales de difícil acceso de su Jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados".

Que mediante Decreto 0206 del 19 de agosto 2022, expedido por el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, se creó y se conformó el Comité Técnico para definir las zonas rurales consideradas como de difícil acceso, en donde laboren docentes pertenecientes al Municipio. El cual estará integrado por: El Presidente del comité, Secretario de Despacho Secretario de Educación Municipal y los siguientes actores: Delegado de la junta directiva de la asociación sindical de educadores ASINORT, Delegado del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Subsecretario de Planeación y Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación Municipal, quien actuará como vicepresidente, Líder de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal, en calidad de secretario, Líder de infraestructura educativa de la secretaría de educación municipal.

Que, según oficio enviado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se delegó al funcionario HENRY ALFONSO HERNANDEZ RINCON, para que en su representación asista y participe del COMITÉ TÉCNICO que determinara las zonas de difícil acceso a los establecimientos educativos del área rural del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia 2025.

Que, según oficio enviado por la Junta Directiva de la Organización Sindical de Educadores de ASINORT, el 18 de abril del 2024, delegó al funcionario YOLIMA ESTER RODRIGUEZ PINEDA para que en su representación asistan y participen del Comité Técnico para la determinación de las Zonas de Difícil Acceso, vigencia 2025.

Que, por parte de la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico se delegó a la funcionaria PILAR TRUJILLO SUAREZ, profesional especializado, como Líder Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal.

Que la Secretaría de Educación Municipal convocó mediante oficio a los miembros del comité técnico a reunión el día 4 de junio de 2024, con el objetivo de definir la metodología y cronograma para la realización del informe



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0428

FECHA

25 OCT 2024

PÁGINA

2 de 5

técnico que determinará las zonas de difícil acceso a los establecimientos educativos del área rural del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia 2025.

Que la Secretaría de Educación Municipal socializó con los miembros del comité técnico, el informe de las instituciones y sedes educativas focalizadas como zonas de difícil acceso realizado en el año 2023, a fin de ratificar para la vigencia 2025, las mismas sedes educativas focalizadas en la vigencia inmediatamente anterior, puesto que no variaron las condiciones para determinarlas como zonas de difícil acceso.

Que el 12 de agosto del 2024, la Secretaría de Educación Municipal convocó a la segunda reunión a los miembros del comité técnico, con el objetivo para revisar el avance de las visitas a las zonas de difícil acceso. En dicha reunión, la delegada de ASINORT, presentó la solicitud de la comunidad del Instituto Técnico Buena Esperanza donde solicitan la inclusión de la sede principal y la sede La Esperanza a fin de ser caracterizadas como de difícil acceso, acordándose realizar el análisis técnico requerido para soportar dicha focalización.

Al respecto, la Secretaría de Educación Municipal ofició a las empresas de transporte TRASAN y TRANSPORTES RISALRALDA S.A. las cuales señalaron que si prestan el servicio de transporte y anexan los horarios de las rutas hacia el Corregimiento Buena Esperanza, por lo tanto, la solicitud de incluir esta zona como de difícil acceso es denegada por el comité técnico.

Que el día 17 de octubre de 2024, en el Despacho de la Secretaría de Educación Municipal se reunió el comité técnico para dar a conocer el informe técnico final de las visitas realizadas a las instituciones educativas de la zona rural, determinándose que instituciones tienen el carácter de difícil acceso, para ser focalizadas en la vigencia 2024, que regirá para la vigencia 2025.

Que los Centros e Instituciones Educativas focalizadas en el 2023 y que forman parte de las zonas de difícil acceso para la vigencia 2024, conservan las mismas características que las relacionadas en el Decreto No. 0215 del 26 de octubre de 2023.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar en el Municipio de San José de Cúcuta como Centros e Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso, para el calendario académico de 2024, las siguientes:

1.- INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA - CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001008040	COLEGIO BÁSICO SAN JOSE DE LA VEGA	X			X
254001009534	ESCUELA NUEVA BRISAS DEL ORIENTE	X			X
254001002661	ESCUELA NUEVA EL LIMONCITO	X			X
254001009542	CENTRO EDUCATIVO CAMPO HERMOSO	X			X
254001004389	ESCUELA NUEVA LA SUSANITA	X			X
254001002955	CENTRO EDUCATIVO LAS VACAS	X			X
254001002831	CENTRO EDUCATIVO LONDRES	X			X
254001002891	ESCUELA LOS REYES	X			X
254001005351	ESCUELA NUEVA EL PLOMO	X			X

2.- CENTRO EDUCATIVO AGUALASAL- CORREGIMIENTO DE PALMARITO



DECRETO N°

1 0428

FECHA

25 OCT 2024

PÁGINA

3 de 5

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001003757	CENTRO EDUCATIVO AGUALASAL			X	X
254001004818	CENTRO EDUCATIVO LA HORTENCIA			X	X
254001001304	ESCUELA RURAL EL SUSPIRO			X	X

3.- COLEGIO CAMILO TORRES - CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001004796	CENTRO EDUCATIVO LA GRAN COLOMBIA	X			X
254001007264	CENTRO EDUCATIVO SAN AGUSTIN DE LOS POZOS	X			X

4. -COLEGIO FRAY MANUEL ALVAREZ – CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001008058	COLEGIO FRAY MANUEL ALVAREZ			X	X
254001002921	ESCUELA RURAL INTEGRADA SAN FAUSTINO			X	X
254001008651	CENTRO EDUCATIVO LA FUNDERA (SIN ALUMNOS)	X			X
254001002751	CENTRO EDUCATIVO LA CHINA			X	X
254001007523	CENTRO EDUCATIVO CERRO TASAJERO	X			X
254001010168	CENTRO EDUCATIVO RICAURTE	X			X
254001003188	CENTRO EDUCATIVO LOS NEGROS (SIN ALUMNOS)	X			X
254001002653	CENTRO EDUCATIVO EL DESCANSO	X			X
254001002629	CENTRO EDUCATIVO EL ARRAYAN	X			X
254001008643	CENTRO EDUCATIVO LA SABANA			X	X

5.- COLEGIO PUERTO NUEVO- CORREGIMIENTO PUERTO NUEVO.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001009046	ESCUELA RURAL BERLIN	X			X

6.-INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURAN – CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001007604	ESCUELA NUEVA MINUTO DE DIOS	X			X
254001005377	CENTRO EDUCATIVO SAN JOAQUIN (SIN ALUMNOS)	X			X



COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	DECRETO			Código: PE-01-02-P2-F2
				Versión: 02
				Fecha: 08/07/2022
DECRETO N°	FECHA		PÁGINA	4 de 5
0428	25 OCT 2024			

254001003161	ESCUELA NUEVA ROSA BLANCA	X		X
254001001169	CENTRO EDUCATIVO LOS CAMBULOS	X		X
254001008562	CENTRO EDUCATIVO NUEVA FRONTERA (SIN ALUMNOS)	X		X
254001003218	CENTRO EDUCATIVO PUERTO VILLAMIZAR	X		X
254001004176	CENTRO EDUCATIVO CAMPO ALEGRE	X		X
254001004273	CENTRO EDUCATIVO BAJO GUARAMITO (SIN ALUMNOS)	X		X
254001009836	COLEGIO BASICO JAIME CARDENAS MONCADA	X		X
254001004401	CENTRO EDUCATIVO CARTAGENA	X		X
254001009437	CENTRO EDUCATIVO FUNDACION	X		X
254001002372	ESCUELA RURAL LA FRONTERA (SIN ALUMNOS)	X		X

7.- INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS - CORREGIMIENTO DE PALMARITO

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001009151	INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS		X		X
254001001037	CENTRO EDUCATIVO ESCUELA RURAL PALMARITO		X		X
254001006128	CENTRO EDUCATIVO LA PAZ (SIN ALUMNOS)	X			X
254001001312	ESCUELA RURAL EL VEINTICINCO	X			X
254001008023	CENTRO EDUCATIVO EL AMPARO	X			X
254001009518	CENTRO EDUCATIVO 5 DE MAYO		X		X
254001008511	CENTRO EDUCATIVO LA ACEITUNA (SIN ALUMNOS)		X		X
254001000316	CENTRO EDUCATIVO VIGILANCIA	X			X
254001002203	CENTRO EDUCATIVO LA PUNTA		X		X
254001002602	CENTRO EDUCATIVO BANCO DE ARENA		X		X
254001009526	CENTRO EDUCATIVO MIRAFLORES (SIN ALUMNOS)	X			X
254001005946	CENTRO EDUCATIVO PUERTO LEÓN		X		X
254001008031	CENTRO EDUCATIVO MONTEVERDE		X		X

8.- CENTRO EDUCATIVO ESCUELA RURAL EL CARMEN DE TONCHALÁ - CORREGIMIENTO CARMEN DE TONCHALÁ

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001002637	CENTRO EDUCATIVO ESCUELA RURAL EL CARMEN DE TONCHALÁ	X			X



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°	FECHA	25 OCT 2024	PÁGINA	5 de 5
0428				

9.- COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001002947	ESCUELA RURAL SAN PEDRO	X			X

ARTÍCULO SEGUNDO: Derógese en su totalidad el Decreto 0215 del 26 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales para la vigencia 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Acto Administrativo a los Rectores de los mencionados Establecimientos Educativos y al Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

12'5 OCT 2024
JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA
Alcalde Municipal

Revisó: Carlos Eduardo García Alicastro-Secretario de Educación Municipal
Revisó: Heidi Zuleyma Gil Castañeda – Subsecretaria de Planeación y Desarrollo Educativo
Revisó: Cristian Andres Sanchez Carvajal- Asesor Jurídico SEM
Proyectó: Juan Fernando Díaz Quintero- Contratista SEM
Aprobó: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe Oficina Jurídica Asesora
Aprobó: Daniel Obdulio Franco Castañeda – Secretario Privado